muelle de San Pedro de Macorís.	22, 000
(g) Para ayudar a terminar la carretera que, partiendo de San Francisco de Macorís conectará con la de Santo Domingo a Monte Cristy.	15, 000
TOTAL.	$ 601, 000

S. S. ROBISON.

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar deSanto Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Setiembre 14 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 668.

ENMIENDA A LA LEY DE PRESUPUESTO,

ORDEN EJECUTIVA No. 560.

G. O. No. 3256

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO UNICO: El Presupuesto de 1921, Orden Ejecutiva No. 560, queda enmendado en la forma siguiente:

(a) El Artículo 1200, Capítulo XII del citado Presupuesto, según fué enmendado por la Orden Ejecutiva No. 607, se enmienda de nuevo reduciéndose la partida No. 194 a $13,808.00. La suma total asignada en el Capítulo XII se disminuye en $1,000.

(b) El Artículo 603 del Capítulo VI, Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia, debe leerse del modo siguiente

"Artículo 603.

"Gastos Menudos del Departamento. $ 1,200.00"

La suma total asignada en el Capítulo VI se aumenta en $1,000.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Setiempre 14 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 669.

QUE AUTORIZA A CIERTOS OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL DOMINICANA A TOMAR JURAMENTOS EN CIERTOS CASOS.

G. O. No. 3258.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. Los oficiales de la Policía Nacional Dominicana que a continuación se expresan, están autorizados a tomar los juramentos que la ley requiera o autorice en los asuntos de carácter oficial que se relacionen con la Policía:

Coronel Comandante, P. N. D.,
Jefe de Estado Mayor, P. N. D.,
Intendente General, P. N. D.,
Directores de Departamentos, P. N. D.,
Inspectores de Distritos, P. N. D.,